OTORGA PATROCINIO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES A PROYECTO "FESTIVAL LOLLAPALOOZA CHILE 2014".

VGP

RESOLUCION EXENTA Nº 4069

VALPARAÍSO, 08.10.2013

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorando Interno Nº 02/402 del Jefe de Gabinete de Subdirección Nacional, ingresado al Departamento de Comunicaciones con fecha 24 de septiembre 2013; la presentación de don Sebastián Meza Cerda y don Sebastián Andrés de la Barra Cuevas, en representación de Lotus Festival S.A.; y los antecedentes legales de la entidad.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo tercero de la misma ley, al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda;

Que, de conformidad a la presentación de don Sebastián Meza Cerda y don Sebastián Andrés de la Barra Cuevas, en representación de Lotus Festival S.A.; solicitó al Subdirector Nacional de este Servicio el patrocinio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes respecto al proyecto denominado "Festival Lollapalooza Chile 2014", festival internacional de la música y las artes, considerado uno de los más importantes dentro de la expresión de música popular en Estados Unidos, y que tendrá lugar en la ciudad de Santiago durante los días 29 y 30 de marzo de 2014.

Que, en el marco indicado, el Consejo ha determinado patrocinar a Lotus Festival S.A., respecto de la actividad señalada en el considerando precedente, permitiendo la difusión pública de dicho patrocinio, la consecuente utilización del logotipo institucional del Servicio conforme a lo establecido en el Manual de Patrocinios de este Consejo.

Que, el beneficiario se ha comprometido a utilizar el logo institucional del Servicio conforme a lo establecido en el Manual de Patrocinios del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, atendido lo dispuesto por la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2º, 3º Nº 3) y 9º Nº 2); en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución Exenta Nº 0325 de 2013, **vengo en dictar la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgase el Patrocinio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a Lotus Festival S.A., R.U.T Nº [redacted] representada por don Sebastián Meza Cerda, y don Sebastián Andrés de la Barra Cuevas, respecto de la actividad cultural denominada "Festival Lollapalooza Chile 2014", autorizando a difundir públicamente el citado patrocinio y, en consecuencia, a la adecuada utilización de la imagen corporativa de este Servicio, mediante el logotipo institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Departamento de Comunicaciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en coordinación con Subdirección Nacional del Servicio las medidas administrativas que correspondan para el control de la adecuada utilización del patrocinio otorgado y del uso del logotipo institucional permitido en toda acción de publicación, difusión, promoción, agradecimiento y en la propia ejecución de la actividad referida en esta resolución bajo cualquier soporte que sea utilizado para ello.

ARTÍCULO TERCERO: El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se reserva el derecho de revocar el patrocinio concedido, en el evento que el responsable individualizado en el artículo primero, haga uso indebido de éste o sea utilizado para actividades no patrocinadas expresamente, pudiendo impetrar las acciones legales correspondientes si con ello le resultare perjuicio.

ARTÍCULO CUARTO: Una Vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaria Administrativa y Documental, con la tipología "Concesiones, autorizaciones, otros permisos" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y LAS ARTES
SUBDIRECTOR NACIONAL

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ZPP
Resol. Nº 010/068
Distribución:
- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Subdirector Nacional, CNCA.
- Departamento de Comunicaciones, CNCA